

RW 565919

Congreso de la República

RESOLUCION N° 120-2020-DGA-CR

Lima, 10 DIC. 2020

VISTO

El Informe N° 132-2020-DL-DGA-DGA del Departamento de Logística, el Informe N° 598-2020-GFBL-AAP-DRRHH/CR del Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones, el Informe N° 1710-2020-AAP-DRRHH-DGA/CR del Área de Administración de Personal y el Informe N° 733-2020-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N° 598-2020-GFBL-AAP-DRRHH/CR de fecha 04 de noviembre de 2020, del Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones del Área de Administración de Personal, se informa que en el mes de enero de 2020, se pagó la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios CTS del ex Congresista de la República Jorge Andrés Castro Bravo y que de dicha liquidación se descontó la suma de S/. 2,400.00, por concepto de devolución al Tesoro, por cuanto el citado ex Congresista a dicha fecha no había devuelto un equipo notebook que le fuera asignado por la institución.

Que, con el Informe N° 132-2020-DL-DGA-DGA de fecha 3 de marzo del 2020, la jefa del Departamento de Logística señala que la jefa del Área de Control Patrimonial informó respecto a la entrega y recepción de equipos que fueron asignados al mencionado ex Congresista, precisando que dichos bienes se encuentran en el Área de Operaciones del Departamento de Tecnologías de la Información.

Que, se advierte de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, efectuada conforme al artículo 22 literal g) y artículo 100 del Reglamento del Congreso de la República, que de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios del ex Congresista Jorge Andrés Castro Bravo, se verifica que la entidad realizó un descuento en su liquidación por concepto de devolución al tesoro, por la suma de S/. 2400.00.

Que, mediante el Informe N° 1710-2020-AAP-DRRHH-DGA/CR de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe del Área de Administración de Personal solicita derivar el Informe N° 598-2020-GFBL-AAP-DRRHH/CR, al Especialista Legal Administrativo del Departamento de Recursos Humanos para continuar con el trámite correspondiente para efectos del reintegro solicitado.



Congreso de la República

Que, con el Informe N° 733-2020-DRRHH-DGA/CR de fecha 18 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos opina que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, le corresponde a la Dirección General de Administración emitir resolución administrativa reconociendo el derecho del ex Congresista Jorge Andrés Castro Bravo a la devolución del monto ascendente a S/. 2,400.00, descontado de su planilla de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, cuya devolución está a cargo de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, al respecto debemos señalar que el artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece lo siguiente:

"Artículo 72.- Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP:

72.1 Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa.

Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.

72.2 Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación sustentatoria (comprobante de pago, carta-orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora o la Municipalidad.

72.3 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta - orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria."

Que, en cumplimiento de la citada Directiva, corresponde a la Dirección General de Administración, reconocer el derecho del ex-Congresista Jorge Andrés Castro Bravo a la devolución del monto que le fue descontado de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, monto ascendente a S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiendo se expida la resolución administrativa respectiva.



Congreso de la República

Estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA-CR.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho del ex Congresista de la República Jorge Andrés Castro Bravo, a la devolución del monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) suma que le fue descontada de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, por el costo de un bien que ya fue devuelto a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Departamento de Finanzas para que gestione ante la Dirección Nacional del Tesoro Público la devolución a favor del ex Congresista Jorge Andrés Castro Bravo, de la suma que le fue descontada de su liquidación, para cuyo efecto se deberá considerar los siguientes datos:

Documento Nacional de Identidad – DNI	: 00422416
Institución bancaria	: Banco Scotiabank del Perú
Número de cuenta de ahorros	: 7190182142
Número de cuenta interbancaria	: 00972220719018214200

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al ex Congresista de la República Jorge Andrés Castro Bravo, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Samuel Morales Michelot
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

